

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS (IV): LA POTESTAD SANCIONADORA Y LA REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Curso 2014/2015

(Código:2661511-)

1.PRESENTACIÓN

El estudio de esta asignatura se divide en dos grandes bloques.

El primer bloque pretende introducir al estudiante en el análisis de las especialidades que presenta el régimen sancionador en Derecho Tributario.

En primer lugar se pretende mostrar los principios que inspiran la potestad sancionadora en materia tributaria, muchos de ellos reflejo de los recogidos en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A continuación se estudiará tanto la clasificación de las infracciones, y las circunstancias que determinan la calificación de las mismas como leves, graves o muy graves, como los criterios de graduación de las sanciones.

Y por último, se realizará un análisis de los principales tipos infractores y del p Esta asignatura pretende introducir al estudiante en el análisis de los diferentes medios de revisión de los actos y actuaciones tributarios en la vía administrativa, que es previa y preceptiva al acceso a la vía jurisdiccional.

En el segundo bloque se pretende introducir al estudiante en el análisis de los diferentes medios de revisión de los actos y actuaciones tributarios en la vía administrativa, que es previa y preceptiva al acceso a la vía jurisdiccional.

Se estudiarán tanto los procedimientos especiales de revisión, que constituyen mecanismo extraordinarios de reacción frente a los actos dictados en materia tributaria -extraordinarios pues o bien proceden contra actos ya firmes o bien sólo pueden invocarse motivos tasados- como los medios ordinarios de revisión.

En cuanto a los medios ordinarios, se mostrará el funcionamiento del recurso de reposición y las reclamaciones económico-administrativas, profundizando en el estudio de estas últimas pues su utilización es queda configurada como preceptiva en nuestro ordenamiento jurídico.

2.CONTEXTUALIZACIÓN



La asignatura Procedimientos Tributarios (IV) La potestad sancionadora y la revisión en vía administrativa pertenece a la especialidad en Tributación del Máster Universitario en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Se trata de una asignatura optativa de segundo cuatrimestre con una carga lectiva de 5 ECTS.

El título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria regula, a diferencia de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la potestad sancionadora en materia tributaria de forma autónoma y separada de la deuda tributaria, tanto los aspectos materiales de tipificación de infracciones y sanciones como los procedimentales, estos últimos ausentes en dicha ley. Dicho Título IV ha sido objeto de desarrollo por medio del Real decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Régimen Sancionador Tributario.

Se enumeran en el capítulo I los principios de la potestad sancionadora en materia administrativa con las especialidades que presentan en materia tributaria. Dentro del capítulo II se relacionan los sujetos infractores y se regulan las figuras de los responsables y los sucesores en las sanciones. También, como consecuencia de la separación conceptual de la deuda tributaria, se regula de modo específico para las sanciones las causas de extinción de la responsabilidad, especialmente la prescripción.

Por lo que respecta a la tipificación de las infracciones y al cálculo de las sanciones, es uno de los aspectos de la nueva ley que presenta importantes modificaciones, al revisarse en profundidad el régimen sancionador de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria con el objeto de incrementar la seguridad jurídica en su aplicación y potenciar el aspecto subjetivo de la conducta de los obligados en la propia tipificación de las infracciones, de modo que las sanciones más elevadas queden reservadas a los supuestos de mayor culpabilidad.

En primer lugar, se adopta la clasificación tripartita de infracciones leves, graves y muy graves de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que supone superar la distinción clásica entre el concepto de infracción grave, como generadora de perjuicio económico para la Hacienda Pública que es sancionada con multa porcentual, y el de infracción simple, como aquella que no genera perjuicio económico y es sancionada con multa fija. En el nuevo sistema, las infracciones que generan perjuicio económico se clasifican en leves, graves o muy graves según el grado de culpabilidad que concurra en la conducta del presunto infractor, de modo que la infracción será grave si ha existido ocultación, se han utilizado facturas falsas o existen anomalías contables que no superen una determinada proporción, y muy grave si se han utilizado medios fraudulentos. En ausencia de ambas circunstancias, la infracción será siempre leve, así como en los casos en que, por razón de la cuantía de la deuda descubierta, la propia ley le otorga esa calificación.

Por su parte, las infracciones que no generen perjuicio económico se incluyen en una de las tres categorías en función de la gravedad del comportamiento y se establece en algunos casos su sanción de forma porcentual tomando como base otras magnitudes distintas de la deuda dejada de ingresar. Se refuerzan especialmente las sanciones por incumplimiento del deber de suministrar información a la Administración tributaria y por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la misma.

Por otro lado, destaca la tipificación de nuevas infracciones, como la solicitud indebida de devoluciones omitiendo datos relevantes o falseando datos sin que se hayan llegado a obtener, o el incumplimiento del deber de sigilo por parte de retenedores y obligados a realizar ingresos a cuenta, así como la inclusión de sanciones reguladas hasta ahora en leyes especiales como la comunicación incorrecta o la no comunicación de datos al pagador de rentas sometidas a retención o ingreso a cuenta. Desaparece, en cambio, la tipificación genérica como infracción de cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes exigidos por la normativa tributaria, por exigencias del principio de tipicidad en materia sancionadora.

En segundo lugar, por lo que se refiere a la cuantificación de las sanciones, y al objeto de incrementar la seguridad jurídica, se establecen en cada caso los criterios de graduación aplicables y el porcentaje fijo que representan, de modo que la suma de todos los concurrentes coincide con la sanción máxima que se puede imponer.

En tercer lugar, se revisa el sistema de reducción de las sanciones por conformidad o acuerdo del contribuyente. Además de la reducción del 30 por ciento para el caso de conformidad con la propuesta de regularización, que se mantiene, se incluye una reducción del 50 por ciento para la nueva modalidad de actas con acuerdo, siempre que no se impugne la liquidación ni la sanción en vía contencioso-administrativa y se ingrese antes de la finalización del período voluntario si se ha aportado aval o certificado de seguro de caución.

También se incluye, con el objeto de reducir el número de recursos contra sanciones, una reducción del 25 por ciento para



todos los casos, salvo las actas con acuerdo, en que el importe de la sanción se ingrese en plazo voluntario y no se interponga recurso contra la sanción, ni contra la liquidación.

Por último, a diferencia de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la nueva ley contiene las normas fundamentales del procedimiento sancionador en materia tributaria; destacando en este sentido, al igual que en otras partes de la ley, las especialidades tributarias respecto a las normas generales del procedimiento sancionador en materia administrativa, que serán de aplicación en lo no previsto en la norma tributaria.

Se establece la regla general del procedimiento separado aunque, en aras de la economía procesal, se exceptiona en los supuestos de actas con acuerdo y en los casos de renuncia del obligado tributario, con el fin de mejorar la seguridad jurídica. También se mantiene en la ley el plazo máximo de tres meses desde la liquidación para iniciar el procedimiento sancionador que resulte de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección y se amplía a los procedimientos sancionadores que resulten de un procedimiento iniciado mediante declaración. En materia de recursos contra sanciones, se mantiene que la ejecución de las mismas quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía por la presentación de un recurso o reclamación y, de acuerdo con la más reciente doctrina jurisprudencial, se establece que no se exigirán intereses de demora hasta que la sanción sea firme en vía administrativa. Igualmente, la impugnación de las sanciones no determina la pérdida de la reducción por conformidad excepto en el mencionado caso de las actas con acuerdo.

Por otra parte, el Título V de la Ley 58/2003 General Tributaria regula los diversos mecanismos jurídicos encaminados a la depuración y, en su caso, eliminación de los actos dictados por la Administración en materia tributaria, ya sean tanto actos de aplicación de los tributos (gestión, inspección o recaudación) como los actos de imposición de sanciones.

Esta revisión puede hacerse tanto a instancia del particular afectado como de oficio por la propia Administración tributaria.

3.REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

Los exigidos para la realización del Máster.

4.RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Al terminar el curso el estudiante deberá:

- Comprender cuáles son los aspectos más relevantes de la potestad sancionadora en materia tributaria
- Conocer las fases de desarrollo del procedimiento sancionador en el ámbito tributario
- Saber distinguir las diferentes figuras existentes en el ámbito de la revisión en vía administrativa y desarrollo de los respectivos procedimientos
- Aplicación práctica de normas tributarias a casos concretos

5.CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

- Tema 1. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria
- Tema 2. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias
- Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias.
 - Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias.
 - Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias
- Tema 3. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones y de las sanciones tributarias.
- Tema 4. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias.
- Tema 5. Procedimiento sancionador en materia tributaria.
- Tema 6. Revisión en vía administrativa
- Tema 7. Procedimientos especiales de revisión
- Tema 8. Las reclamaciones económico-administrativas

6.EQUIPO DOCENTE



7.METODOLOGÍA

La metodología de impartición será de enseñanza a distancia (on-line) a través de la Plataforma Alf de la UNED, con el apoyo presencial del Profesor-Tutor, a través del Centro Asociado. La apuesta de la UNED por la importancia de las nuevas tecnologías permite ofrecer un Título con plenas garantías adaptado al EEES.

8.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

ISBN(13): 9788445412992

Título: REVISIÓN DE ACTOS TRIBUTARIOS (HOMENAJE A M^a DE LOS ÁNGELES CASACAJERO SÁNCHEZ) (2006)

Autor/es: Longás Lafuente, Antonio ; Herrera Molina, Pedro Manuel ;

Editorial: CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

Buscarlo en librería virtual UNED

Buscarlo en bibliotecas UNED

Buscarlo en la Biblioteca de Educación

Buscarlo en Catálogo del Patrimonio Bibliográfico

ISBN(13): 9788445413050

Título: DERECHO TRIBUTARIO SANCIONADOR. COMENTARIOS Y CASOS PRÁCTICOS. (2006)

Autor/es: Díez Ochoa, José María ;

Editorial: CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

Buscarlo en librería virtual UNED

Buscarlo en bibliotecas UNED

Buscarlo en la Biblioteca de Educación

Buscarlo en Catálogo del Patrimonio Bibliográfico

ISBN(13): 9788445413425

Título: REVISIÓN ADMINISTRATIVA EN VÍA TRIBUTARIA. RECURSOS Y RECLAMACIONES CON JURISPRUDENCIA Y EJEMPLOS. (2006)

Autor/es: Sánchez Pedroche, Andrés ;

Editorial: : CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

Buscarlo en librería virtual UNED

Buscarlo en bibliotecas UNED

Buscarlo en la Biblioteca de Educación

Buscarlo en Catálogo del Patrimonio Bibliográfico



ISBN(13): 9788497256773
Título: EL NUEVO RÉGIMEN DE REVISIÓN TRIBUTARIA (2006)
Autor/es: Ruiz Toledano, José Ignacio ;
Editorial: LA LEY

Buscarlo en librería virtual UNED

Buscarlo en bibliotecas UNED

Buscarlo en la Biblioteca de Educación

Buscarlo en Catálogo del Patrimonio Bibliográfico

9.BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

10.RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

- El estudiante dispondrá de la plataforma virtual, concebida como la herramienta clave para desarrollar una adecuada comunicación con el Equipo docente.
- La plataforma virtual permite que se pueda impartir y recibir formación, gestionar y compartir documentos y crear y participar en comunidades temáticas.

11.TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la tutorización y seguimiento de los estudiantes se han previsto, de acuerdo con la metodología propia de la UNED y en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, un mínimo de 4 sesiones presenciales en la sede del IEF de 2 horas cada una, en las que, de forma presencial o virtual, se proporcionará apoyo a los estudiantes, se resolverán dudas, se desarrollarán actividades formativas, actividades de los Foros y de los grupos de trabajo colaborativo.

La interacción de estudiantes y Equipos Docentes se realizará a través de la plataforma ALF, mediante dos Foros: uno de carácter general, para dudas o comentarios sobre los materiales de estudio o las lecturas realizadas, atendido por el Equipo Docente; y otro creado para que los estudiantes puedan intercambiar sus opiniones.

12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Al final del cuatrimestre, los estudiantes serán sometidos a un examen presencial cuya finalidad será evaluar, por parte del Equipo Docente, los conocimientos adquiridos durante el curso. La nota que se obtenga en dicho examen presencial constituirá la base de la calificación final de la asignatura. No obstante, la realización de los trabajos y de las actividades propuestas durante el curso por el profesorado en el campus virtual servirán para subir nota, siempre que en dicho examen se haya obtenido un mínimo de 5 (aprobado).

13.COLABORADORES DOCENTES

- MANUEL CASTRO DE LUNA
- JESÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS

